+

✠

para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible]TA Y QVATRO.

Decreto de oy dia veinte y tres de febrero de 1734 =

En la Villa de Ayza a veinte y tres dias del mes de febrero de mil setez.tos treinta y quatro a.s Los señores Lizdo. Dn. Ju.o Millan Arias Abg.do de los R.s Consejos Alc.de mayor de esta dha Villa y demas de su partido por su Mg.d el S.or Dn. Lorenzo Marin Blazquez de Padilla Alg.l mayor en propiedad y Rex.or perpetuo Dn. Fern.do Marin Perez Piñero Alferez mayor Dn. Antonio Bustrago y Ang.to Dn. Fran.co Garcia Ruiz melgarejo y Dn. Pedro Marin Ang.to Procurador Sindico Gral. de esta Villa Regidores Consejo Justicia y Regim.to de ella estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de Costumbre p.a tratar y conferir las cosas tocantes y pertenezientes al Servicio de Anbas Mg.ds bien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente —

Hizose notorio en este Ayuntam.to un Despacho de el S.r Corregidor y Superintend.te Gral. de todas Rentas Reales de la Ciudad de Murcia y su Reino su fha en dha Ciudad a veinte del corriente firmado de Fran.co Vaquero Montesinos Ess.no de aquella Superintend.a inserto en el un Orden de el R.l Consejo de